



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

La importancia jurídica de la firma electrónica en los informes de auditoría de la Contraloría General del Estado.

AUTORA:

Rodríguez Barrera, Mónica de Lourdes, MGs.

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA

TUTOR

Ab. Sánchez Peralta, Eduardo José

Guayaquil, Ecuador

20 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Rodríguez Barrera, Mónica de Lourdes, MGs.**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADA**.

TUTOR

Ab. Sánchez Peralta, Eduardo José

Dr. Nuria Pérez Puig-Mir

DIRECTOR DE LA CARRERA

Guayaquil, a los 20 del mes de febrero del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Rodríguez Barrera, Mónica de Lourdes, MGs.**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **La importancia jurídica de la firma electrónica en los informes de auditoría de la Contraloría General del Estado**, previo a la obtención del Título de **ABOGADA**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 20 del mes de febrero del año 2025

LA AUTORA



firmado electrónicamente por:
**MONICA DE LOURDES
RODRIGUEZ BARRERA**

Rodríguez Barrera, Mónica de Lourdes, MGs



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Rodríguez Barrera, Mónica de Lourdes, MGs.**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **La importancia jurídica de la firma electrónica en los informes de auditoría de la Contraloría General del Estado**, cuyo contenido, ideas y criterios es de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 20 del mes de febrero del año 2025

LA AUTORA



firmas electrónicas por:
MONICA DE LOURDES
RODRIGUEZ BARRERA

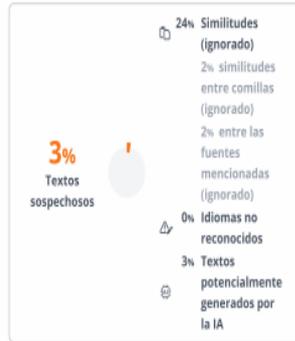
Rodríguez Barrera, Mónica de Lourdes, MGs

REPORTE COMPILATIO



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

La Importancia Jurídica de la Firma Electrónica en los informes de Auditoría 2



Nombre del documento: La Importancia Jurídica de la Firma Electrónica en los informes de Auditoría 2.docx
ID del documento: f11174c41a7ec003e05f1f34ee6d5047eb53937
Tamaño del documento original: 41,82 kB
Autores: []

Depositante: Eduardo Jose Sánchez Peralta
Fecha de depósito: 12/2/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 12/2/2025

Número de palabras: 3587
Número de caracteres: 24.940

Ubicación de las similitudes en el documento:



TUTOR

AB. Eduardo José Sánchez Peralta



MONICA DE LOURDES
RODRIGUEZ BARRERA

AUTORA

Mgs. Rodríguez Barrera, Mónica de Lourde

AGRADECIMIENTO

Principalmente a Dios, por su luz y fortaleza cada día de mi vida apoyándome en las decisiones diarias de mi vida y profesional que he sido afortunada con sus bendiciones y enseñanzas en este transcurso de logros positivos.

A mis padres, por su legado de buenas enseñanzas, principios que han sido elementos fundamentales como persona y profesional al momento de tomar las decisiones más importantes en mi vida, que están presentes en mis acciones, ya que se encuentran desde el cielo acompañados de mi hija guiando mis pasos de forma correcta para su orgullo.

Y, por supuesto, también a mis hijas, motores que mueven mis sueños con objetivos claros para la obtención de resultados con amor y felicidad, siempre han sido un pilar fundamental dentro de mi desarrollo y crecimiento como persona y profesional.

¡Gracias infinitas a todos!

Mónica de Lourdes Rodríguez Barrera

DEDICATORIA

A Dios por guiarme con pasos firmes y de forma correcta en mi vida tanto en mi vida personal como profesional con sabiduría y bendiciones hasta el día de hoy.

A mis Padres Hugo y Rosario quienes con su amor, paciencia y esfuerzo en el corto tiempo que les tuve en mi vida, pudieron dejarme impulsando con acciones de lucha y perseverancia para ser cada día mejor persona y profesional con principios, valores, cualidades que han sido orgullo para el desarrollo de mis actividades diarias, siempre fueron mi inspiración.

A mis hijas Renata, Antonela y Emma que han sido mis tres razones de vida e inspiración para mis logros profesionales, de lucha constante para ser la mejor persona y ser un ejemplo de lucha contra las adversidades de la vida que han sido enseñanzas para fortalecer nuestra unión como familia y poder ser las mujeres triunfadoras que somos el día de hoy.

Ab. Eduardo Sánchez y docentes que han sido un pilar fundamental de aprendizaje, a mi tutor quien, con sus conocimientos y su gran trayectoria, me ha ayudado a culminar con éxito mi proyecto de titulación.

¡Todo este esfuerzo y sacrificio es por ustedes!

Mónica de Lourdes Rodríguez Barrera



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Dr. Xavier Zavala Egas

DECANO

Dra. Angela María Paredes Cavero

COORDINADORA DEL AREA

Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío

OPONENTE

INDICE

RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1: MARCO JURÍDICO Y PROBLEMAS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA	3
1.1. La Contraloría General del Estado en el Ámbito Legal.....	3
1.1.1. Definición y Naturaleza Jurídica	3
1.1.2. Normativa Regulatoria Aplicable	3
1.1.3. Análisis de Jurisprudencia Pertinente.....	4
1.2. Informes de Auditoría desde la Perspectiva Legal	5
1.2.1. Conceptos Jurídicos Fundamentales	5
1.2.2. Normas Legales que rigen los Informes	5
1.2.3. Procedimientos legales para la suscripción de documentos.....	5
1.3. Problemas Jurídicos por el Incumplimiento en el Uso de la Firma Electrónica 6	6
1.3.1. Consecuencias Legales del No Uso de la Firma Electrónica.....	6
1.3.2. Nulidad de Actos Jurídicos y Responsabilidad Legal.....	6
1.3.3. Análisis de Casos de Incumplimiento y Jurisprudencia Relevante.....	6
CAPÍTULO 2: PROPUESTAS JURÍDICAS PARA SOLUCIONAR EL INCUMPLIMIENTO EN EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA	8
2.1. Reformas Legales y Reglamentarias	8
2.1.1. Propuestas de Modificación Normativa	8
2.1.2. Fortalecimiento de los Mecanismos de Control	9
2.1.3. Implementación de Sanciones por Incumplimiento.....	9
2.2. Estrategias para Promover el Uso de la Firma Electrónica.....	10
2.2.1. Programas de Capacitación y Sensibilización	10
2.2.2. Incentivos para el Cumplimiento Normativo	10
2.2.3. Alianzas Interinstitucionales para la Implementación	10
2.3. Mejoras Tecnológicas y de Seguridad.....	11
2.3.1. Actualización de Infraestructura Tecnológica.....	11
2.3.2. Protocolos de Seguridad Cibernética	11
2.3.3. Certificación y Autenticación Avanzada	11
CONCLUSIONES.....	13
RECOMENDACIONES	14
BIBLIOGRAFÍA	15

RESUMEN

En la legislación ecuatoriana, se reconoce la validez jurídica de la firma electrónica y los documentos digitales que la contienen por cuanto la rúbrica se traduce en la autoría, consentimiento y aceptación que otorga una persona para otorgar efectos jurídicos a sus actos. Por lo que la Contraloría General del Estado debe cumplir con la suscripción de la firma digital en los informes aprobados de auditoría.

Los informes aprobados de auditoría publicados en la página web de la Contraloría General del Estado se encuentran todavía con firma manuscrita y no con firma digital siendo que contiene seguridades para la suscripción de los documentos, acto administrativo que colabora con la agilidad de los procesos por la rapidez de la suscripción de los documentos con la firma electrónica.

Por tanto, la implementación de la firma electrónica en los informes aprobados de auditoría fortalece la transparencia y confianza en la gestión pública, cumpliendo con la normativa establecida para el efecto para la suscripción de los documentos generados por parte del ente de control.

Palabras Claves: Firma electrónica, documento electrónico, digital, medios de prueba, efectos jurídicos, implementación, proceso judicial.

ABSTRACT

In Ecuadorian legislation, the legal validity of the electronic signature and the digital documents that contain it is recognized because the signature translates into the authorship, consent and acceptance granted by a person to grant legal effects to their actions. Therefore, the State Comptroller General must comply with the subscription of the digital signature in the approved audit reports.

The approved audit reports published on the website of the State Comptroller General's Office still have a handwritten signature and not a digital signature, since they contain assurances for the subscription of the documents, an administrative act that collaborates with the agility of the processes by the speed of signing documents with electronic signature.

Therefore, the implementation of the electronic signature in the approved audit reports strengthens transparency and trust in public management, complying with the regulations established for this purpose for the subscription of the documents generated by the control entity.

Keywords: Electronic signature, electronic document, digital, means of proof, legal effects, implementation, judicial process.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, con el desarrollo a gran escala de la tecnología, se han implementado muchos actos y hechos jurídicos de gran importancia a través del medio electrónico como las firmas electrónicas para realizar actos jurídicos y suscribir documentos, cuyo resultado deriva en obligaciones.

La firma electrónica es de gran importancia dentro de las relaciones jurídicas que se crean a través del canal tecnológico. La firma electrónica se encuentra reconocida en el ordenamiento jurídico puesto que se traduce en el consentimiento que otorga una persona para otorgar efectos jurídicos ya sea al margen de actos o contratos.

En el presente trabajo, corresponde realizar un análisis de la importancia de la firma electrónica en los informes aprobados de auditoría de la Contraloría General del Estado, acelerando los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de espera para mejora de la eficiencia de los procesos cumpliendo con la normativa emitida al respecto de suscripción de los documentos con firma electrónica.

Los documentos firmados electrónicamente pueden ser almacenados y gestionados de manera digital, lo que simplifica enormemente el acceso, búsqueda y organización de archivos en la página web de la Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO 1: MARCO JURÍDICO Y PROBLEMAS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

1.1. La Contraloría General del Estado en el Ámbito Legal

1.1.1. Definición y Naturaleza Jurídica

La Contraloría General del Estado está definida como “un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos.” (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008, p. 75).

Las funciones (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008) están determinadas en el artículo 212:

1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y de control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos
2. Determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal, relacionadas con los aspectos y gestiones sujetas a su control, sin perjuicio de las funciones que en esta materia sean propias de la Fiscalía General del Estado. (p. 75)

1.1.2. Normativa Regulatoria Aplicable

La Constitución en sus artículos 211 y 212 da la potestad a la Contraloría General del Estado como organismo técnico de control a realizar las funciones para precautelar los recursos públicos que manejan las instituciones públicas y determinar sanciones administrativas, civiles culposas e indicios de responsabilidad penal.

Los artículos 13 y 14 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos establece que la firma digital corresponde al conjunto de datos de índole electrónico que se encuentran en mensajes de datos y que sirven para establecer la identificación del titular de la firma y determinar que esta persona aprueba y consiente en el reconocimiento de la información que se encuentra en el mensaje de datos, reconociendo los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita que puede ser admitida como prueba en juicio (Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos, 2002b).

No obstante, la firma electrónica únicamente tendrá validez jurídica cuando conste certificada por medio de un organismo de control, siempre que se encuentre en

observancia y cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos.

El artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, esta tiene un término de ciento ochenta (180) días improrrogables para aprobar un informe de auditoría (examen especial), el cual debe ser contabilizado desde la emisión de la orden de trabajo de la auditoría (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2002a, p. 4).

La norma aplicable para la elaboración, trámite y aprobación de informes de auditoría gubernamental; predeterminación de responsabilidades; y órdenes de reintegro está dispuesto en el Acuerdo 010-CG-2024.

El Acuerdo 039-CG-2024 de 9 de octubre de 2024 sobre el Reglamento para suscripción de documentos con firma electrónica en la Contraloría General del Estado con su Catálogo de documentos para suscripción con firma electrónica en la Contraloría General del Estado.

El Decreto Ejecutivo 981 publicado en Registro Oficial No. 143 de 14-mar-2020 referente a la política de gobierno electrónico donde las autoridades, funcionarios y servidores públicos cuenten con un Certificado de Firma Electrónica con la finalidad de agilizar su gestión.

1.1.3. Análisis de Jurisprudencia Pertinente

En el Ecuador, se establece que todo documento que contenga una firma electrónica que se encuentre certificada tendrá valor probatorio como instrumento privado con reconocimiento.

La firma electrónica goza de la presunción *lus Tantum* de que tiene efectivamente autenticidad según el Art. 53 de (Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, 2002b) que dispone:

Presunción. - Cuando se presentare como prueba una firma electrónica certificada por una entidad de certificación de información acreditada, se presumirá que ésta reúne los requisitos determinados en la ley, y que, por consiguiente, los datos de la firma electrónica no han sido alterados desde su emisión y que la firma electrónica pertenece al signatario. (p. 12)

Por esta razón, las partes procesales pueden incorporarla como prueba y la contraparte puede solicitar al juez que se realice una comprobación técnica a través

de un peritaje siempre que exista incertidumbre sobre la veracidad de una prueba electrónica

En la valoración de la firma electrónica no está en discusión su validez jurídica, puesto que ya sabemos que se reconoce ampliamente en la legislación ecuatoriana, no obstante, todavía sigue siendo un poco inquietante que los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General del Estado no están suscritos con la firma electrónica para evitar posibles existencias de dolo.

1.2. Informes de Auditoría desde la Perspectiva Legal

1.2.1. Conceptos Jurídicos Fundamentales

La aprobación del informe se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, serán remitidos a la máxima autoridad de la entidad auditada en el término de diez días contados desde la fecha de envío del informe de auditoría aprobado, los cuales mantienen las firmas manuscritas no firmas electrónicas.

1.2.2. Normas Legales que rigen los Informes

El Reglamento para la Elaboración, Trámite y Aprobación de Informes de Auditoría Gubernamental; Predeterminación de Responsabilidades; y Órdenes de Reintegro emitido mediante Acuerdo No. 010-CGE-2024, se encuentra las directrices para la elaboración del informe de auditoría donde existe la carta de presentación e informe que debe ser suscrito por parte del servidor a cargo de la unidad administrativa de control en base lo que dispone el Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 012-CGE-2021.

1.2.3. Procedimientos legales para la suscripción de documentos

Mediante el Acuerdo No. 010-CGE-2024 se expidió el Reglamento para la Elaboración, Trámite y Aprobación de Informes de Auditoría Gubernamental; Predeterminación de Responsabilidades; y Órdenes de Reintegro, en el numeral 2 del artículo 12 "Aprobación del Informe y trámite posterior", (Contraloría General del Estado, 2024a) indica lo siguiente:

Los informes aprobados de las unidades administrativas de control de la Matriz, compañías privadas de auditoría contratadas y de las unidades de auditoría interna serán digitalizados e ingresados en el aplicativo informático de la Contraloría General del Estado para su publicación en la página web

institucional por las unidades administrativas de control de la Matriz, conforme el ámbito de su competencia. (p. 9)

En base a lo que dispone el numeral 11 del artículo 4 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos del Acuerdo 012-CGE-2021 emitido por la Contraloría General del Estado, que dispone que los Directores/as Nacionales de Auditoría suscribirán la aprobación de los informes de auditoría y exámenes especiales emitidos por las unidades de auditoría interna de su ámbito. (Contraloría General del Estado, 2021),

1.3. Problemas Jurídicos por el Incumplimiento en el Uso de la Firma Electrónica

1.3.1. Consecuencias Legales del No Uso de la Firma Electrónica

La falta de uso de la firma electrónica en los informes aprobados de auditoría realizados en la Contraloría General del Estado puede tener derivaciones legales, entre las cuales puede causar ineficiencia y atrasos en los tiempos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado de los 180 días que empieza desde la emisión de la orden de trabajo pudiendo aparecer disputas legales sobre la validez y legitimidad del debido proceso en la ejecución de la auditoría.

Las firmas manuscritas pueden ser más dispuestas a adulteraciones y fraudes, mientras que las firmas electrónicas suelen tener mecanismos de seguridad avanzados como la fecha y hora del documento de la firma electrónica en el instante de suscribir el informe aprobado de auditoría.

1.3.2. Nulidad de Actos Jurídicos y Responsabilidad Legal

En el Ecuador, tanto la nulidad de actos jurídicos como la responsabilidad legal están reguladas por el Código Civil y otras leyes pertinentes.

La nulidad absoluta es cuando el acto es inválido desde el principio y no produce efectos jurídicos y nulidad relativa cuando el acto es válido hasta que una de las partes lo impugna ante un juez.

La responsabilidad legal abarca la obligación de una persona o entidad de responder ante las consecuencias de sus actos.

1.3.3. Análisis de Casos de Incumplimiento y Jurisprudencia Relevante

En la página oficial de la Contraloría General del Estado en “Consulta de informes aprobados “ aparece el número de informe DNA3-0001-2025 del Examen Especial a

la administración, registro, uso, custodia, matriculación y pago, del parque automotor institucional; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los procesos de contratación y adquisiciones por ínfimas cuantías, relacionadas con los servicios de mantenimiento y reparación; repuestos y accesorios; combustible y lubricantes; en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, realizado por la Unidad de Control DNA3 – Dirección Nacional de Auditoría de Deuda Pública y Finanzas, aprobado el 8 de enero de 2025, donde el Auditor Interno Gubernamental, Subrogante, suscribe el informe de auditoría con firma manuscrita y no con firma electrónica.

CAPÍTULO 2: PROPUESTAS JURÍDICAS PARA SOLUCIONAR EL INCUMPLIMIENTO EN EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

2.1. Reformas Legales y Reglamentarias

2.1.1. Propuestas de Modificación Normativa

El Acuerdo 039-CG-2024 de 9 de octubre de 2024 sobre el Reglamento para suscripción de documentos con firma electrónica en la Contraloría General del Estado establece el procedimiento, lineamientos generales y estandarizar el uso de la firma electrónica en la gestión de los trámites generados en la Contraloría General del Estado y su “Catálogo de documentos para suscripción con firma electrónica de la Contraloría General del Estado”

La Contraloría General del Estado debe cumplir con la normativa existente sobre la utilización de la firma electrónica en los informes aprobados de auditoría realizados por el ente de control; por tal razón debería incluirse dentro del “Catálogo de documentos para suscripción con firma electrónica de la Contraloría General del Estado” que forma parte del Acuerdo 039-CG-2024, de tal forma que los informes aprobados de auditoría que actualmente se tramitan y se aprueban mediante firma física se incluyan obligatoriamente en este proceso de actualización y modernización electrónica que permita incrementar la confianza en los procesos y transparentar el cumplimiento de los plazos internos establecidos en la normativa.

PROPUESTA:

En el Acuerdo 039-CG-2024 de 9 de octubre de 2024, se expidió el “Reglamento para suscripción de documentos con firma electrónica en la Contraloría General del Estado”, en el *artículo 14.- Clasificación de documentos para suscripción electrónica*” se indica sobre el “*Catálogo de documentos para suscripción con firma electrónica de la Contraloría General del Estado*”, donde en el número 48 del anexo (Contraloría General del Estado, 2024b, p.3) consta lo siguiente:

No.	Unidad Administrativa	Nombre del documento	Tipo de Documentos	Interno (I) Externo (E)	Forma de suscripción MANDATORIO ELECTRÓNICO-POR EXCEPCIÓN FÍSICO (Ver Art. 14 Reglamento)
48	UNIDADES DE CONTROL	Informe final aprobado	Informe final	Interno	Físico y Electrónico

La propuesta es recomendarle al señor Contralor General del Estado la reforma del Acuerdo 039-CG-2024 que retire la firma física en la suscripción del informe final aprobado que aparece en el documento *“Catálogo de documentos para suscripción con firma electrónica de la Contraloría General del Estado”*, ya que este documento no se comprendería con excepción por la naturaleza del trámite, por petición del administrado o entidad competente, debido proceso, fuerza mayor, caso fortuito, indisponibilidad del sistema para que sea con firma manuscrita como indica el artículo 14 del Reglamento.

2.1.2. Fortalecimiento de los Mecanismos de Control

La utilización de la firma electrónica por parte de la Contraloría General del Estado debería realizarse en los informes aprobados de auditoría para cumplimiento de la normativa existente, control del tiempo para la aprobación del informe dentro de los 180 días que dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

2.1.3. Implementación de Sanciones por Incumplimiento

La implementación de las sanciones por incumplimiento de la firma electrónica está regulada por leyes y normativas como: Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de datos, donde establece la validez de la firma electrónica con los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.

El Código Orgánico Administrativo, en el artículo 94 establece las actividades de la administración pública deben ser emitidos mediante certificados digitales de firma electrónica.

2.2. Estrategias para Promover el Uso de la Firma Electrónica

2.2.1. Programas de Capacitación y Sensibilización

La Contraloría General del Estado con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) deberían coordinar capacitaciones para el personal de la institución para el uso correcto de la firma electrónica en los informes aprobados de auditoría.

La sensibilización debería realizarse por medio de campañas de concienciación para informar a los funcionarios sobre la validez y efectos jurídicos de la firma electrónica como la importancia en la reducción de papeles y costos.

2.2.2. Incentivos para el Cumplimiento Normativo

El uso de la firma electrónica en los informes aprobados de auditoría contribuiría a mayor transparencia de la institución mejorando la percepción pública y la confianza en las actividades de control para las entidades auditadas y los servidores relacionados.

Se podría otorgar certificaciones de cumplimiento normativo para el ente de control ya que está demostrando su compromiso con las mejores prácticas y la seguridad en los actos administrativos que ejecuta el órgano de control para conocimiento del público en general.

2.2.3. Alianzas Interinstitucionales para la Implementación

La Contraloría General del Estado debería fortalecer alianzas con el MINTEL y las direcciones y unidades dentro de la institución como las Direcciones Nacionales de: Planificación Estratégica y Evaluación Institucional (DNP) que trabaja en la planificación y evaluación de la implementación de la firma electrónica, Tecnología de la Información y Comunicaciones Interinstitucionales (DNTIC) que se encarga de la tecnología y la infraestructura necesaria para el uso de la firma electrónica en los informes aprobados y la Secretaría General que colabora en la coordinación y supervisión de la implementación de la firma electrónica.

2.3. Mejoras Tecnológicas y de Seguridad

2.3.1. Actualización de Infraestructura Tecnológica

La actualización de la infraestructura tecnológica para la firma electrónica en los informes aprobados de la Contraloría General del Estado garantizaría una gestión más transparente y eficiente, ya que los documentos firmados serán más seguros y verificables, mejorarían los procesos más rápidos y eficientes en la gestión documental y fomentaría la transparencia a la ciudadanía.

Las mejoras de la infraestructura tecnológica que tiene establecido en la Contraloría General del Estado son esfuerzos para digitalizar y modernizar los procesos administrativos en la institución optimizando tiempo y calidad.

2.3.2. Protocolos de Seguridad Cibernética

La Contraloría General del Estado ha implementado protocolos de seguridad cibernética para garantizar la integridad y confidencialidad de los documentos firmados electrónicamente por lo cual se debería firmar electrónicamente los informes aprobados de auditoría.

Por lo que existen los protocolos de seguridad como certificación digital emitidos por entidades certificadoras reconocidas para garantizar la autenticidad y validez, cifrado de datos para proteger contra accesos no autorizados y asegurar su confidencialidad y control de acceso para los usuarios autorizados puedan y acceder a documentos electrónicos.

2.3.3. Certificación y Autenticación Avanzada

La Contraloría General del Estado tiene implementado protocolos avanzados de certificación y autenticación para la firma electrónica, asegurando la integridad y seguridad de los documentos firmados electrónicamente por lo que los informes aprobados de auditoría deberían ser incluidos en la suscripción por este medio digital.

La certificación avanzada consta de certificados digitales emitidos por entidades certificadoras reconocidas como el Banco Central del Ecuador que garantizan la autenticidad y validez de las firmas electrónicas, temporalidad de un año o mes permitiendo renovaciones periódicas para mantener la seguridad y tecnología biométrica para la validación de identidad.

La autenticación avanzada consta de control de acceso para que solo los autorizados puedan firmar y acceder a documentos electrónicos, auditoría y monitoreo para detectar y prevenir posibles vulnerabilidades y ataques cibernéticos y actualización de software para proteger amenazas emergentes.

CONCLUSIONES

La firma electrónica cumple con los requisitos legales como validez jurídica que la firma manuscrita, garantizando la seguridad y autenticidad de los documentos.

La Contraloría General del Estado tiene normativa sobre la utilización de la firma electrónica en los procesos administrativos de la institución y seguridades tecnológicas, pero no se suscriben los informes aprobados de auditoría con este certificado electrónico.

RECOMENDACIONES

La Contraloría General del Estado debería capacitar a los auditores y personal de la institución sobre el adecuado uso y validación de la firma electrónica en los informes aprobados de auditoría.

Los informes aprobados de auditoría deberían ser suscritos con firma electrónica por transparencia de sus actos administrativos que realiza el ente de control en la ejecución de los exámenes especiales.

Para el cumplimiento de la suscripción de los informes aprobados de auditoría con la firma electrónica deben realizarse evaluaciones periódicas para garantizar el acatamiento de las disposiciones legales para fomentar la transparencia en las gestiones de la institución para la ciudadanía.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2002a). *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado*.
<https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=2207&tipo=tradoc>
- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador (2002b). *Ley de Comercio Electrónico, firmas y mensajes de datos*.
<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Contraloría General del Estado. (2021). *Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado*.
<https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=733&tipo=nor>
- Contraloría General del Estado. (2024a). *Reglamento para la Elaboración, Trámite y Aprobación de Informes de Auditoría Gubernamental; Predeterminación de Responsabilidades; y Órdenes de Reintegro*.
<https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=838&tipo=nor>
- Contraloría General del Estado. (2024b). *Reglamento para suscripción de documentos con firma electrónica en la Contraloría General del Estado*.
<https://vlex.ec/vid/acuerdo-039-cg-2024-1054986679>



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Rodríguez Barrera, Mónica de Lourdes, MGs**, con C.C: 1711277457, autora del trabajo de titulación: **La importancia jurídica de la firma electrónica en los informes de auditoría de la Contraloría General del Estado** previo a la obtención del título de **Abogada**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 20 de febrero del 2025.



Firma electrónicamente por:
MONICA DE LOURDES
RODRIGUEZ BARRERA

f. _____

Nombre: Rodríguez Barrera, Mónica de Lourdes, MGs

C.C: 1711277457



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La importancia jurídica de la firma electrónica en los informes de auditoría de la Contraloría General del Estado.		
AUTOR(ES)	Rodríguez Barrera, Mónica de Lourdes, MGs		
TUTOR	Ab. Sánchez Peralta, Eduardo José		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	20 de febrero del 2025	No. DE PÁGINAS:	14
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Firma Electrónica, Nulidad, Incumplimiento, Normativa, Seguridad Cibernética, Informes Aprobados, Auditoría.		

RESUMEN/ABSTRACT

En la legislación ecuatoriana, se reconoce la validez jurídica de la firma electrónica y los documentos digitales que la contienen por cuanto la rúbrica se traduce en la autoría, consentimiento y aceptación que otorga una persona para otorgar efectos jurídicos a sus actos. Por lo que la Contraloría General del Estado debe cumplir con la suscripción de la firma digital en los informes aprobados de auditoría. Los informes aprobados de auditoría publicados en la página web de la Contraloría General del Estado se encuentran todavía con firma manuscrita y no con firma digital siendo que contiene seguridades para la suscripción de los documentos, acto administrativo que colabora con la agilidad de los procesos por la rapidez de la suscripción de los documentos con la firma electrónica. Por tanto, la implementación de la firma electrónica en los informes aprobados de auditoría fortalece la transparencia y confianza en la gestión pública, cumpliendo con la normativa establecida para el efecto para la suscripción de los documentos generados por parte del ente de control.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593999917319	E-mail: monica.rodriquez02@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Paredes Cavero, Angela María. Ab. Mgs	
	Teléfono: +593 -997604781	
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	